



EL DELITO DE HURTO DE GANADO

Dr. Jorge Hernán Rojas Sánchez.

CONTENIDO:

I. Introducción.	50
II. Breve reseña y análisis de la legislación positiva.	50
III. Características de los sujetos del delito.	52
A) Sujeto pasivo.	53
B) Sujeto activo.	53
IV. Problema que presenta su investigación.	53

INTRODUCCION

El delito de hurto de ganado es muy corriente en algunas zonas del país, especialmente en la zona de Guanacaste, considerada por los técnicos en la materia, como región que en su mayoría debe ser dedicada al desarrollo ganadero por sus condiciones climatológicas. De ahí que, he considerado de interés, sin pretender agotar el tema, hacer en torno a esta figura delictiva y aprovechando la experiencia como juzgador en esa zona, un breve análisis de la historia de este delito; cómo lo contempla nuestra legislación vigente y cuáles son las características de los sujetos que participan. Al juzgar un delito, el Juez debe, además del conocimiento del derecho, saber la situación de los sujetos activo y pasivo. Para tener más claridad a la hora de dictar el fallo, de ahí que trate en este estudio el punto.

También quiero, para efectos prácticos, comentar el modus operandi del autor de un hurto de ganado, tocando las dificultades que se presentan en la investigación para ir las salvando en lo posible y tratar de que al Tribunal le llegue la verdad real y la sentencia sea justa.

II. Breve Reseña Histórica de este delito y Análisis de la Legislación Positiva.

La ganadería es una actividad tan antigua como la humanidad misma. Encontró el hombre, desde un principio en la ganadería, un medio de subsistencia y en ciertas sociedades han llegado las vacas a adquirir importancia religiosa (1).

No puede negarse que la explotación de la ganadería, sobre todo la bovina fue una gran ayuda para los pueblos que se desarrollaron en condiciones precarias, especialmente los nómadas que encontraron en esta actividad un buen medio de subsistencia y fuente de riqueza y hasta les permitió sedentarizarse. La ganadería es una actividad en constante desarrollo, porque es lucrativa en mayor

o menor grado, dependiendo tal cosa del precio en el mercado internacional y porque es un oficio que se hereda, adquiriendo fama dentro del grupo, quien posea el mejor hato y siempre se tendrá como meta el mejoramiento. Siguiendo el criterio de la doctrina mercantil de dividir toda la actividad en industrias, podemos considerar a la ganadería como una industria de cultivo, pues no podemos decir que sea una industria extractiva, como es la explotación forestal realizada irracionalmente.

Como toda actividad lucrativa, tropieza la ganadería con una serie de factores o problemas que la afectan, teniendo su origen algunos en fenómenos naturales y de otro tipo, como es la sequía, enfermedades que afectan los semovientes, problemas de comercialización, los contrabandos de ganado, y del que nos ocuparemos aquí concretamente, que se origina en la actividad delictiva de sujetos que se dedican al hurto de ganado, con grave perjuicio para los ganaderos.

Vale la pena comentar someramente, que el contrabando de ganado especialmente del vecino país del norte, afecta mucho la ganadería, porque las plantas destazadoras costarricenses las adquieren en circunstancias, que les reporta más utilidad que el nacional, especialmente cuando el precio del ganado es bajo en Nicaragua, aumentándose la oferta con la lógica consecuencia, de que se baja el precio del ganado en nuestro país y se cubren las cuotas de exportación, antes de que los ganaderos costarricenses hayan podido vender sus existencias. Sin embargo el contrabando de ganado por la zona norte es muy difícil de evitar por la escasa vigilancia de la frontera; también la legislación que rige la materia y define al delito de contrabando de ganado no ha sido actualizado en beneficio de la ganadería nacional y los Tribunales han tenido problemas a la hora de sancionarlo (2).

Volviendo sobre el hurto de ganados, es un delito que se ha cometido desde que personas se han dedicado a la explotación ganadera con ánimo de lucro.

La Biblia (3) se ocupó del problema y sancio-

- (1) En la India las vacas son objeto de gran respeto considerándolas sagradas. Son consideradas el símbolo de la parsi-
monia.
- (2) Las leyes que regulan la importación y exportación de ganado vacuno fueron emitidas hace años. La número 2930 de 5 de diciembre de 1966, la número 6 de 30 de agosto de 1932, la número 34 de 2 de julio de 1932, la número 13 de 30 de mayo de 1932. Aunque hay otras leyes referidas a la ganadería más reciente no regulan en forma directa lo relacionado con el contrabando de ganado.
- (3) Exodo 22-1.

nó la conducta de las personas que se dedicaban a sustraer ganados, severamente a la vez que reguló otros aspectos relacionados con la ganadería, dada la importancia que tenía desde esa época. A partir de las doce tablas, todas las legislaciones represivas se han ocupado del hurto de ganado por el grave problema que ocasiona a una actividad que en muchos países significa una de las principales fuentes de divisas para su economía, además de una fuente de alimentos.

En Costa Rica, la ganadería tiene gran importancia como actividad económica. Los ganaderos se han preocupado por mejorar sus hatos experimentando con razas y pastos apropiados para la zona (4). El hurto de ganado ha sido y es un fuerte azote de esta actividad agropecuaria, lo que nos ha movido para hacer el presente comentario, que consideramos puede tener interés sobre todo en zonas ganaderas donde los tribunales con frecuencia conocen de esta especie de delito.

El legislador costarricense preocupado por este problema, ha sido celoso en emitir leyes que castiguen el hurto de ganado. Para no enfrascarnos en el aspecto histórico, podemos empezar citando la llamada ley de protección agrícola o de mero-deo, (5) considerada una ley draconiana por la dureza de sus penas y las limitaciones en la defensa que tenían quienes incurrían en las conductas que definía su articulado. Tal era el criterio de protección que existía para el ganadero y el agricultor en esta ley, que por medio de un decreto ejecutivo (6). Para asegurar su cumplimiento se dio carácter de autoridad a los mandadores de fincas (7).

El delito de hurto de ganados, considerado por nuestra legislación penal como hurto agravado es sancionado, también severamente por las circunstancias especiales en que se encuentra el objeto de este delito, el ganado, que permanece pastando sin la protección directa de su dueño, generalmente en lugares alejados a los centros de población.

Esta es la principal causa por lo que se agrava

este delito. Ya hemos dicho que algunos pueblos primitivos consideraban a los animales vacunos como sagrados y hasta llegaron a castigar el hurto con pena de muerte (8).

A la sustracción de ganado se le llama también abigeato, que significa echar por delante, arrear, que es la palabra descriptiva de cómo se consuma el hurto de los animales. La facilidad que ofrece para el ladrón el hurto de los ganados y la circunstancia de que se encuentran en campo abierto con la consiguiente dificultad del dueño para vigilarlos constantemente, es lo que hace que el Código Penal costarricense en el artículo 209 inciso 1 lo define como hurto agravado, sancionándolo con prisión de un año hasta diez años. Puede suceder y de hecho sucede, que para sustraer ganado, se corte la cerca de la finca donde está pastando debiendo determinar el Juez si incurre el sujeto pasivo en la conducta que tipifica el artículo 212 del código represivo, que define como robo simple la conducta de quien para cometer la sustracción hace uso de la fuerza sobre las cosas, siendo obvio que para cortar una cerca hay que ejercer fuerza sobre la misma. Pero no puede calificarse como robo esa conducta cuando el apoderamiento del ganado se refiere porque se considera que el robo simple se configura cuando se ejerce fuerza sobre las cosas que sirven de protección o defensa de los bienes que se sustraen, no en el caso de los ganados, donde las cercas no son construidas con ánimo de dar protección sino con la intención de impedir la salida de los vacunos del lugar donde pastan. Es por esa razón que no estamos cuando nos encontramos con un hurto de ganado ante un robo sino ante un hurto agravado, el cual se califica por la dificultad de la vigilancia de los objetos, igual que sucede cuando los objetos sustraídos son aves de corral, frutos, objetos de viajero y demás casos que engloba el artículo 209 del Código Penal. Sin embargo, existe la posibilidad de que el apoderamiento ilegítimo de un animal vacuno configure el delito de robo que tipifica y define el artículo 212 del Código Penal. Si un finquero, tiene por alguna circuns-

-
- (4) Don Fernando Castro Cervantes de grata memoria, en los últimos años de la década de los treinta y en década de los cuarenta, trajo al país el ganado cebú y también la semilla de pasto jaragua, lo que dio un gran auge a la ganadería, porque la raza y la variedad del pasto encontraron en nuestras tierras un buen medio para el desarrollo.
- (5) Ley número 23 de 2 de julio de 1943.
- (6) Decreto ejecutivo número 13 de 26 de enero de 1950.
- (7) Artículo 209 inciso 1 del Código Penal de Costa Rica.
- (8) Los negros de Guinea castigaban el hurto de una bestia con la muerte, lo mismo que el hurto de un niño, porque dicen que estas criaturas por ser mudas no pueden pedir socorro, Narra Tissot, Droit Penale. Volumen 11, pág. 85, citado por Carrara. Programa Derecho Criminal, Parte Especial, tomo 6, pág. 90.

tancia especial un semental u otro bovino que requiera un cuidado especial en un establo debidamente cerrado, con defensas que superan las simples cercas que impiden la salida de los semovientes, incluso bajo llave, de tal forma que para sustraerlo sea necesario ejercer fuerza para salvar las defensas, quien incurra en esa conducta, estará incurriendo en la que tipifica y define el artículo 212 del código punitivo como un robo simple y no la de hurto agravado. No debe olvidarse que la ley sanciona más fuertemente la peligrosidad demostrada por el sujeto activo y no hay duda de que actúa con más peligrosidad quien sustrae un semoviente de su establo ejerciendo fuerza sobre las defensas que tiene, que quien se apodera de los semovientes que pastan en los potreros libremente. Sin embargo, si ese mismo semental es sustraído de su establo donde se encuentra encerrado pero el apoderamiento se realiza sin ejercer fuerza sobre las cosas porque para abrir el aposento donde se encuentra sin llave no es necesario romper nada, sino un actuar normal como lo hace la persona encargada de cuidarlo, se presenta el problema de si se incurre en la conducta que tipifica el artículo 209 inciso 1 del Código Penal o estamos ante la figura de hurto simple del artículo 208 del mismo cuerpo de leyes, por no encontrarse el semoviente en campo abierto sino bajo el cuidado directo de su dueño o encargado. Puede considerarse que la agravación del hurto no desaparece, pues uno de los motivos por los que se agrava el hurto de un semoviente, además de por estar en campo abierto es por la facilidad que hay de transportarlo, que es arreándolo o echándolo por delante significado de la palabra abigeato, como se llama también al hurto de semovientes. Sin embargo si tomamos como motivo de agravación del hurto de ganado solo el hecho de que permanezca desprotegido en campo abierto, puede considerarse que la sustracción de una res, que no se encuentra desprotegida sino en un establo, es un hurto simple (9).

III. Características de los Sujetos del delito de Hurto de Ganado.

Considero que al tratar del hurto de ganado, es importante hacer un estudio de los sujetos del mismo, para que los jueces al momento de juzgarlos tengan idea del campo donde tienen que desenvolverse sobre todo para la aplicación del artículo 71 del Código Penal, en lo que se refiere a la imposición de la pena.

A. Sujeto Pasivo.

Las personas que se han dedicado en Costa Rica a la actividad ganadera, ya sea por mantener la tradición familiar y mantener la ganadería que ha recibido en herencia o porque le atrae la actividad y ha logrado convertirse en ganadero, han llegado a formar un grupo que en muchas oportunidades ejercen presión ante el gobierno, demandando generalmente una política ganadera que les permita desarrollar mejor su actividad. Así tenemos que existen Cámaras de Ganaderos en diferentes cantones y provincias quienes luchan tenazmente por sus intereses. Por lo general quienes se dedican a la actividad ganadera, son personas con ideología liberal y aunque con muchas excepciones son personas económicamente acomodadas. Sin embargo en su propio beneficio han aceptado que el Estado por medio de sus instituciones regule esa actividad, sobre todo en lo atingente a la comercialización. El carácter liberal de los ganaderos influye en el tema que nos ocupa, debido a que por su forma de ser, a veces prefiere no denunciar ante las autoridades respectivas las sustracciones de algunas cabezas de ganado porque considera que se va a encontrar con dificultades que prefiere evitar. Son muchos los casos en que el ganadero por sus propios medios logra recobrar los semovientes que le han sustraído o por lo menos una parte y se olvida del asunto. En otras oportunidades descubre que es un empleado que le ha prestado sus servicios durante mucho

(9) No referido a semovientes sino a gallos de pelea, el Tribunal Superior de Liberia consideró en sentencia de las 10:45 horas del 10 de agosto de 1977, que quien había sustraído de los encierros, donde estaban en cuido preparados para pelear, unos gallos no cometió el delito de hurto agravado porque esas aves no estaban en campo abierto, ni podían considerarse aves de corral, ya que el fin con que se tienen es diferente al fin con que se poseen y cuidan otras razas de aves que sí son calificadas como de corral.

tiempo quien le ha sustraído ganado, lo que lo hace desistir de dar parte a la autoridad, aprovechando esta situación para despedir sin indemnización alguna a su trabajador, considerándose así resarcido del perjuicio sufrido. No parece que sean conscientes los ganaderos de su actitud cuando actúan como se ha dicho, pues va en su propio perjuicio. En los Estados Unidos, Estado de Texas, por la gran cantidad de hurtos que tenían que soportar los ganaderos optaron por asociarse formando un organismo que aquí equivaldrían a las Cámaras de Ganaderos, con el objeto de luchar contra los hurtos de ganado y la usurpación de tierras en la zona (10).

B. Sujeto Activo.

En total contraste con el ganadero, encontramos al sujeto activo del delito de hurto agravado, llamado ladrón de ganados o cuatrero. Pocos son los casos en que nos encontramos con una persona que sin ser descubierto en corto tiempo ha logrado hacer del hurto de ganado su *modus vivendi* y adquiere alguna finca sin que sea de gran extensión por lo general hasta que es descubierto. En la mayor parte de los casos el sujeto pasivo del hurto de ganados es persona de bajo nivel cultural, económico y moral. No son pocas las oportunidades que tiene un Tribunal de juzgar a una persona que dé como explicación a su conducta delictiva en perjuicio de su patrono, el bajo salario que le pagan y las pocas comodidades de que disfrutaba en su labor de cuidar los ganados que en determinado momento decidió hurtar.

Para realizar o cometer este delito generalmente se pone de acuerdo el sujeto pasivo con un sabañero de la finca para que deje sin herrar con el fierro correspondiente algunos semovientes, lo que sustrae en determinado momento y dispone de ellos vendiéndolos, después de marcarlos con otro fierro y así evitar que sean identificados. En otros casos, el sujeto activo es una persona que conoce las fincas del lugar donde opera y ayudado de un camión transporta el ganado sustraído a lugares lejanos, no sin antes haber matado o manchado el fierro, marcándolo con otro. Algunas veces los sustractores de ganados escogen una finca que por su extensión el ganado no es revisado a menudo y hacen un fierro que coincida con el que tienen los se-

movientes, agregándole algún signo que deforme el original, evitándose así matar el fierro, lo que es visible y sospechoso para el comprador (11).

Actuando a la par del sujeto pasivo del delito de hurto agravado, tenemos al receptor, o comprador de ganado hurtado, quien es el que mantiene la actividad pues son pocos los comerciantes de ganado que no exigen la guía de transporte del ganado donde conste quién es el verdadero dueño o dueño anterior, no comprando ganado de dudosa procedencia.

Generalmente los receptores de ganados son carniceros quienes compran a precios bajos estos ganados y hacen posible la subsistencia de los que se dedican a hurtar ganados, pues no tienen el problema de cómo deshacerse del objeto del delito. Por regla general quienes se dedican a comprar ganado hurtado, son personas que tienen posibilidades económicas superiores a quien se dedica a sustraerlo y tienen carnicerías.

IV. Problemas que presenta su investigación.

Varios son los problemas que encuentra el investigador de un hurto de ganado vacuno. Poco tiempo después de la sustracción, si no es en forma inmediata, hacen desaparecer el ganado, pues con los medios de transporte que existen, con gran facilidad se traslada de Guanacaste a la Plaza de Montecillos en pocas horas un ganado. Los autores de estos hechos se aprovechan de la noche para realizar el delito sin ser vistos tratando así de asegurarse su impunidad. Además son escasos los investigadores con que cuenta ahora el Organismo de Investigación Judicial, que conocen la materia para dedicarlos a la investigación de este tipo de delitos, para lo que tienen que trasladarse varios días a las fincas en averiguación de los hechos. Sería conveniente que el Organismo de Investigación Judicial sobre todo en zonas ganaderas, tuviera un control sobre los vehículos que tienen capacidad para transportar ganados y facilitar así la investigación. Además debe de ejercerse más control sobre el transporte de ganado, pues el que realiza actualmente la Guardia de Asistencia Rural no resulta suficiente, ya que por los puestos de control, pasa con ganado de legíti-

(10) Entrevista con don Arturo Woolf en el Hotel Las Espuelas de Liberia. 25 de julio de 1978.

(11) Esta situación se da en las fincas de los señores Stewart (Los Wilson) en Bagaces donde según manifestación de los propietarios no saben la cantidad de ganado que tienen.

ma procedencia, dentro de un camión, mucho ganado hurtado. Resulta conveniente, recomendar a los Jueces de Instrucción, que en la investigación de los hurtos de ganado, procedan a identificar el semoviente, al examen de las marcas o fierros que ostenta, lo que debe hacerse lo antes posible y en casos de que tenga fierros difíciles de constatar, se nombre un perito en la materia para que determine las características de las marcas, si fue hecha con fuego, con ácido, antigüedad y demás circunstancias que resulten interesantes. Asimismo debe procederse al avalúo, porque por lo general cuando se da en depósito al ganadero una vez que esté

gordo lo vende pues mantenerlo en su finca le produce pérdidas y cuando se le previene la presentación, opta por reponerlo con otro, sobre el que no daría resultado una inspección o peritazgo.

Con la tecnificación que se busca en la investigación por medio del Organismo de Investigación Judicial y los capaces Jueces con que cuenta la Corte Suprema de Justicia, es muy posible que cada día sean menos los delitos de hurto agravado que se queden sin sancionar, lo que de seguro, hará que disminuyan éstos delitos en todo el país.

* * *